

2025121860016180-1

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2025

Señor
ANONIMO
Bogotá D.C. -

Ref. Radicado de Entrada SAIA No.6367

Asunto: Respuesta a su comunicación oficial 202512096006367-2 CNMH

Apreciado Señor,

En atención a la queja radicada en esta entidad, frente a: "...EL SEÑOR RONAL ALEXIS MARTINEZ CERON (sic) CC 74185167 NO TIENE TARJETA PROFESIONAL Y SE ENCUENTRA POSESIONADO EN SU ENTIDAD EN UN CARGO PROFESIONAL SIENDO UNA FALTA GRAVISIMA (siv) DEL NOMINADOR Y DEL AREA (sic) DE TALENTO HUMANO NO VERIFICAR QUE EL SERVIDOR PUBLICO CUMPLA CON EL PERFIL DEL EMPLEO Y MAS CUANDO ES INGENIERO UNA CARRERA REGULADA POR EL ESTADO." Se precisa lo siguiente.

El empleo profesional especializado código 2028 grado 23 fue ofertado en el proceso de selección denominado Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, bajo el numero OPEC

Mediante Acuerdo No. 0261 de 3 de septiembre de 2020 se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección y las etapas de este, como fueron: Convocatoria y divulgación, Adquisición de participación e inscripción, Verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, Aplicación de pruebas a los admitidos, Conformación y adopción de listas de elegibles

Asi mismo en el articulo 7 del citado Acuerdo se establecieron los requisitos generales de participación y causales de exclusión, en el numeral 3 se señaló: "(...) Cumplir con los requisitos mínimos del empleo, seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base

en el cual se realiza el proceso de selección, inscritos en la correspondiente OPEC”.

En el mismo sentido, continua este artículo Causales de Exclusión: “(...) No cumplir o acreditar los requisitos mínimos del empleo del cual se inscribió, establecidos en el MEFCL (...)”

El artículo 13 del Acuerdo en comento, señala “(...) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, transcritos en la OPEC para cada uno de los empleos ofertados en el proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO (...)”.

Mediante la Resolución No. 9030 del 26 de julio de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 18243, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1425 de 2020”, ocupando la posición 4.

El artículo 2 de la citada Resolución señala la CNSC: “ Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo, (...)”.

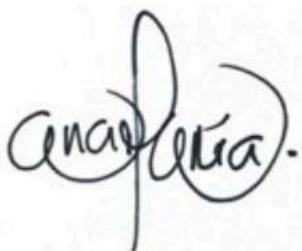
En el mismo sentido, el artículo 3 del mencionado Acuerdo: “(...) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- ü Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ü Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- ü No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- ü Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.

ü Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

De acuerdo con lo expuesto, tanto la CNSC, como el Centro de Memoria Histórica en cumplimiento de lo anterior, adelantó la revisión de requisitos mínimos, evidenciando la tarjeta profesional del señor Martínez y el cumplimiento de los demás requisitos para optar por el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 23.

Atentamente,



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Directora
Despacho Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Luz Patricia Arias Caicedo
Archivado en: 600 2025 Derecho de Petición